

11. Fórmula de Reajuste

Las fórmulas de reajuste para energía y potencia se han calculado en base a un análisis de sensibilidad de los respectivos precios básicos. En el Anexo L se detalla el cálculo de las fórmulas de reajuste propuestas.

Energía:

$$P1/P0 = d * FTC + e * FD2 + f * FR6 + g * FPGN + cb * FCB$$

Donde: $d = 0.1059$ $e = 0.0000$ $f = 0.0000$ $g = 0.8929$ $cb = 0.0012$

$FTC = TC / Tco$

$FD2 = PD2 / PD2o$

$FR6 = PR6 / PR6o$

$FPGN = PGN / PGNo$

$FCB = (PCB / PCBo) * FTC$

FTC = Factor del tipo de cambio.

FD2 = Factor del precio del petróleo Diesel N°2.

FR6 = Factor del precio del petróleo Residual 6.

FPGN = Factor del gas natural.

FCB = Factor del Carbón Bituminoso.

P0= Precio marginal de barra en nuevos soles/kW.h inicial.

P1= Precio marginal de barra en nuevos soles/kW.h nuevo.

TCo = Tasa de cambio inicial igual a 2.796 S/. por US\$ al 31.12.2013.

TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último día hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

PD2o = Precio inicial del petróleo Diesel N° 2 en Lima, 9.46 S./Gln. al 15 de enero de 2014.

PD2 = El menor valor de comparar el precio de referencia ponderado que publique OSINERGMIN y el precio fijado por PetroPerú S.A., del Petróleo Diesel N° 2, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.

PR6o = Precio inicial del petróleo Residual 6 en Lima, 6.955 S./Gln. al 15 de enero de 2014.

PR6 = El menor valor de comparar el precio de referencia ponderado que publique

OSINERGMIN y el precio fijado por PetroPerú S.A., del petróleo Residual N° 6, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.

PGN = Precio Límite Superior del Gas Natural, expresado en Nuevos Soles/MMBtu utilizando el TC; el cual se establecerá de acuerdo a lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Natural para el Cálculo de las Tarifas en Barra".

PGNo = Precio inicial del Gas Natural igual a 7.152 S./MMBtu.

PCB = Precio de referencia de importación del Carbón Bituminoso, al último día del mes anterior, en US\$/Ton.

PCBo = Precio inicial de referencia de importación del Carbón Bituminoso igual a 95.27 US\$/Ton.

Potencia de punta:

$$PPM1 = PPM0 * FAPPM$$

$$FAPPM = a * FTC + b * FPM$$

$$FTC = TC / TCo$$

$$FPM = IPM / IPMo$$

Donde:

PPM0 = Precio de la Potencia de Punta inicial, igual a 17.63 S./kW-mes.

PPM1 = Precio de la Potencia de Punta, actualizado, en S./kWmes.

FAPPM = Factor de Actualización del Precio de la Potencia de Punta.

FTC = Factor por variación del Tipo de Cambio.

FPM = Factor por variación de los Precios al Por Mayor.

a = Componente de moneda extranjera del Precio Básico de la Potencia igual a 78.84%.

b = Componente de moneda nacional del Precio Básico de la Potencia igual a 21.16%.

TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último día hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

TCo = Tipo de Cambio inicial, 2.796 S/. por USD al 31 de diciembre de 2013.

IPM = Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

IPMo = Índice de Precios al Por Mayor inicial igual a 211.4574 al 31 de diciembre de 2013.

El Precio de la Potencia se actualizará cuando el factor de actualización FAPPM se incrementa o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.